



Resolución de concesión de subvención directa al Consorcio de Políticas Ambientales de las Terres de l'Ebre (COPATE) a proyectos públicos de especial interés territorial y estratégicos en las Terres de l'Ebre en el marco del Fondo de Transición Nuclear 2023 (expediente TAIS - SED423/24/000003)

Hechos

1. El 3 de abril de 2024, el órgano de gobierno del Fondo de Transición Nuclear (FTN) ha aprobado por unanimidad la distribución del remanente de recaudación del fondo del 2023 y la financiación de 6.163.620,00 € para proyectos públicos de especial interés territorial y estratégicos en las Tierras del Ebro. En la misma sesión se ha valorado que los proyectos liderados por el Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (en adelante, COPATE) —Reserva de la Biosfera y Smart Rural Ebreterritori— son de especial interés territorial y estratégicos en las Terres de l'Ebre y que, consecuentemente, pueden ser beneficiarios de una subvención directa a cargo del FTN.

COPATE se creó con la voluntad de dar continuidad y consolidar las acciones que los Consejos Comarcales de las Tierras del Ebro han desarrollado para dotar de contenido y proporcionar una dimensión económica y técnica suficiente las competencias locales en materia ambiental. Entre sus ejes principales de actuación está la agencia de energía —que se centra en el ahorro, la eficiencia energética y el impulso de energías renovables en las instalaciones de titularidad pública— y el área de entorno natural y territorio —que realiza actividades y proyectos vinculados a la gestión y protección del medio natural y del entorno rural.

2. El 13 de septiembre de 2024, COPATE, con NIF P4300087F, presenta una solicitud de subvención directa a cargo del Fondo de Transición Nuclear (en adelante FTN) por un importe de 4.011.624,36 euros.

En la misma solicitud presenta dos propuestas independientes: (i) el Plan de actuaciones para impulsar la Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro y (ii) el Smart Rural Ebreterritori – Electromobilitat.

- El Plan de actuaciones para impulsar la Reserva de la Biosfera de las Terres de l'Ebre integra dos planes:
 - El Plan de comunicación y fomento de la transferencia de conocimiento en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro está diseñado para ofrecer soporte logístico para la adquisición y transferencia de conocimiento en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera de las Terres de l'Ebre, fortalecer la estrategia de comunicación para posicionar correctamente la marca, mejorar la sensibilización de la población residente hacia los valores inherentes a esta distinción y asesorar a las empresas acreditadas para que puedan incorporar herramientas para mejorar la sostenibilidad de sus procesos productivos.

Contempla cinco actuaciones: (1) comunicación y marketing de la marca Reserva de la Biosfera, (2) formación y campañas de comunicación y sensibilización, (3) soporte a la sostenibilidad del turismo, mejora del



patrimonio cultural y de los paisajes: señalización, (4) Plan Ferial de la Reserva de la Biosfera, y (5) Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera.

El coste de las actuaciones se ha estimado en 659.179,41 euros.

- El **Plan** de impulso de los productos y servicios de las empresas acreditadas en la marca reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro persigue promover el desarrollo económico de las comunidades locales de la Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro en general, y especialmente de las empresas turísticas y del sector agroalimentario. Especialmente se quiere garantizar la presencia de la marca Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro en ferias, reforzar la trazabilidad y la calidad de los productos y servicios, y acompañar de forma más efectiva a las empresas que utilizan la marca.

Contempla seis actuaciones: (1) control, trazabilidad y cumplimiento de los requerimientos del reglamento de la marca, (2) promoción y acompañamiento de los servicios y productos acreditativos, (3) fomentar la presencia y el consumo de productos acreditados en la restauración y otros ámbitos, (4) fomentar el reciclaje activo y puerta a puerta de las empresas, (5) aumentar la prevención de residuos y el autocompostaje en las empresas, y (6) reforzar las funciones ambientales y de protección del territorio para promover el consumo de productos de calidad.

El coste de las actuaciones se ha estimado en 617.050,05 euros.

- El proyecto Smart Rural Ebreterritori – Electromobilitat consiste en la ampliación de la red de cargadores públicos incorporando 52 nuevas estaciones de carga rápida (50 kW o más) a las actuales 64 estaciones (22 kW o más). Este incremento de casi el 200% de la potencia de carga eléctrica para la movilidad se distribuye por el territorio de manera que haya una estación en cada uno de los municipios de Tierras del Ebro. Por otra parte, se destaca también la necesidad de que el proyecto genere retornos a largo plazo en lugar de depender únicamente de financiaciones externas limitadas —como los FTN- por esta razón, el proyecto busca que el operador de toda esta red sea público y de Tierras del Ebro, de manera tal que los beneficios económicos reviertan al territorio.

Contempla dos actuaciones: (1) suministro e instalación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico y (2) adquisición del software de control y gestión.

El coste de las actuaciones se ha estimado en 2.735.394,90 euros.

3. El 8 de noviembre de 2024, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondo Europeas y Ayudas de Estado ha emitido su informe. El 13 de diciembre de 2024, el secretario de Empresa y Competitividad ha emitido su informe de valoración de la Nota de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado.
4. El 16 de diciembre de 2024 el secretario de Empresa y Competitividad informa sobre la imposibilidad de concurrencia pública.



5. El 16 de diciembre de 2024, el secretario de Empresa y Competitividad dicta la propuesta de resolución de concesión.
6. El 23 de diciembre de 2024, el Gobierno autoriza la concesión de la subvención solicitada por un importe de 4.011.624,36 euros.

Fundamentos de derecho

1. El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el periodo 2022-2025 incorpora la línea de ayuda pública PES22-25_EMT0221 "Proyectos públicos de especial interés territorial y estratégicos en las Tierras del Ebro Fondo Transición Nuclear".
2. El artículo 8 de la Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, regula el impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente como tributo propio de la Generalitat de Catalunya. De acuerdo con esta ley, el 50% de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenaje y transformación de energía eléctrica de origen nuclear se tienen que destinar a alimentar un fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, dentro de un ámbito territorial que incluye los municipios beneficiarios: (a) en la zona de planificación I del PENTA, todos los municipios de su área de influencia; y (b) en la zona de planificación II del PENTA, todos los municipios de menos de doce mil habitantes. Y de manera extraordinaria permite financiar proyectos públicos de especial interés territorial y estratégicos en las Tierras del Ebro fuera del ámbito establecido (PENTA), con un límite del 10% del fondo.
3. La Ley 2/2022, del 23 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2020, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, con relación al fondo de transición nuclear, y de creación del órgano de gobierno del fondo, en su disposición adicional primera, crea el órgano de gobierno que tiene que gestionar el fondo de transición nuclear en qué hace referencia el artículo 8.4.c de la Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.
4. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad y las características de la actividad subvencionada y la persona beneficiaria, no es posible promover la concurrencia pública de una manera objetivable.
5. Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de



diciembre así como las que se han hecho constar en el Anexo I de esta resolución y, adherirse a los principios éticos y reglas de conducta en los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el Anexo II de esta resolución.

6. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 92bis y 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, entre los cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de la justificación.

Si alguna de las actuaciones subvencionadas no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar el importe de la ayuda concedida.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad

7. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
8. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata las actividades subvencionadas cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria de la subvención para la realización para sí misma de la actividad subvencionada.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que se han acreditar en la justificación, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

10. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.



10.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta resolución.

10.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagada anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por esta resolución.

10.3. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que se tendrá que demostrar documentalmente.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- El importe de las cotizaciones en la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.

11. La justificación de esta subvención se tiene que presentar mediante una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
12. La justificación de esta subvención se tiene que hacer mediante el Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS), como en plataforma de tramitación electrónica integrada con la arquitectura de aplicaciones corporativas de la Generalitat de Catalunya que realiza la gestión integral del ciclo de vida de las subvenciones, según el Acuerdo del Gobierno de 28 de febrero de 2017, que aprueba al Modelo integral de gestión de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya.
13. El artículo 94.2 c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la competencia para resolver es del consejero o consejera correspondiente, y no puede ser objeto de delegación.
14. El artículo 94.2 d) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que si el



importe a conceder es superior a 300.000 euros o lo que determine la ley de presupuestos hace falta la autorización previa del Gobierno.

Por todo eso expuesto,

Resuelvo:

1. Conceder al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE), con NIF P4300087F, una subvención directa de 4.011.624,36 euros para la financiación del Plan de actuaciones para impulsar la Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro y el Smart Rural Ebreterritori – Electromobilitat, con cargo en las partidas del Fondo de Transición Nuclear IU15 D/461000100/6220/0000 AINSTA-NU y IU15 D/761000100/6220/0000 AINSTA-NU del presupuesto 2023 prorrogado para el 2024.
2. Las actuaciones subvencionadas tienen que cumplir con los requerimientos siguientes:
 - 2.1. Las actuaciones de comunicación y marketing de la marca Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro y el desarrollo del Plan Ferial de la Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro tienen que tener carácter general de potenciación de la marca Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro en su conjunto y no de forma específica para las empresas que forman parte.
 - 2.2. Las actuaciones de promoción y acompañamiento de los servicios y productos acreditados y de fomento de la presencia y el consumo de productos acreditados en la restauración y otros ámbitos no tienen la consideración de ayudas de minimis ya que tienen la finalidad de fomentar la marca Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro en su conjunto y no estarán focalizados en productos de las empresas que formen parte.
 - 2.3. Las actuaciones de fomento del reciclaje activo y puerta a puerta a las empresas y de prevención de residuos y el autocompostaje en las empresas serán exclusivamente actividades de fomento sin que puedan consistir en activados económicos (formación, compra de maquinaria, etc.).
 - 2.4. La ampliación de la red de cargadores públicos sólo incorporará puntos de carga rápida en municipios de las Tierras del Ebro, sin que se puedan hacer instalaciones en autopistas o carreteras principales.
3. El importe concedido y el importe a justificar supone el 100% del presupuesto total de gastos subvencionables, de importe de 4.011.624,36 euros, IVA incluido, de acuerdo con la siguiente distribución para proyectos y por conceptos:



3.1. Plan de actuaciones para impulsar la reserva de la biosfera de las Tierras del Ebro:

Concepto	Importe (€) sin IVA	IVA (€)
Gastos de personal (coordinación, licitación/contratación, administración y gestión de las actuaciones)	241.940,82	n/a
<i>Renting</i> vehículo y combustible	12.784,00	2.684,64
Equipos soporte informático	2.000,00	420,00

3.1.1. Plan de comunicación y fomento de la transferencia de conocimiento en el ámbito de la reserva de la biosfera de las Tierras del Ebro:

Concepto	Importe (€) sin IVA	IVA (€)
Actuación 1: Comunicación y marketing de la marca de la Reserva de la Biosfera:		
Favorecer la presencia de la marca en canales de comercialización	40.000,00	8.400,00
Promoción al consumidor y cooperación interna	60.000,00	12.600,00
Actuación 2: Formación y campañas de comunicación y sensibilización:		
Campañas de comunicación y sensibilización a la población residente y en especial al escolar (material)	10.000,00	2.100,00
Actuación 3: Soporte a la sostenibilidad del turismo, la mejora del patrimonio cultural y del paisaje: señalización:		
Diseño y contenidos del Plan de Señalética de la Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro	30.000,00	6.300,00
Despliegue del Plan de Señalética de la Reserva de la Biosfera de las Tierras del Ebro	100.000,00	21.000,00
Actuación 4: Plan ferial de la marca de la Reserva de la Biosfera:		
Diseño, producción, decoración, montaje y desmontaje del stand de la Reserva de la Biosfera en ferias como FITUR y otros	150.000,00	31.500,00
Actuación 5: Plan de gestión de la Reserva de la Biosfera:		
Programar un marco cuatrienal e impulsar el Foro de la Reserva de la Biosfera	25.000,00	5.250,00
Actualizar el actual Plan de gestión de la Reserva de la Biosfera	15.000,00	3.150,00



Concepto	Importe (€) sin IVA	IVA (€)
<i>Total</i>	<i>430.000,00</i>	<i>90.300,00</i>

3.1.2. Plan de impulso de los productos y servicios de las empresas acreditadas en la marca reserva de la biosfera de las Tierras del Ebro:

Concepto	Importe (€) sin IVA	IVA (€)
Actuación 4: Fomentar el reciclaje activo y puerta a puerta de las empresas	230.000,00	48.300,00
Actuación 5: Aumentar la prevención de residuos y el autocompostaje a las empresas	180.000,00	37.800,00
<i>Total</i>	<i>410.000,00</i>	<i>86.100,00</i>

3.2. Smart Rural Ebreteritori – Electromobilitat

Concepto	Importe (€) sin IVA	IVA (€)
Gastos de personal (coordinación, licitación/contratación, administración y gestión de las actuaciones)	181.084,90	n/a
Desplazamiento y dietas	3.630,00	n/a
Equipos soporte informático	1.000,00	210,00
Actuación 1: Suministro e instalación de la infraestructura de recarga de vehículo eléctrico:		
Estudio de ubicación e instalación	77.500,00	16.275,00
Suministro cargadores rápidos	1.200.000,00	252.000,00
Obra e instalación	550.000,00	115.500,00
Reordenamiento del tráfico	64.500,00	13.545,00
Legalización	110.000,00	23.100,00
Seguridad y salud	20.000,00	4.200,00
Imprevistos	60.000,00	12.600,00
Actuación 2: Software de control y gestión:		
Plataforma de control y gestión unificada de los cargadores	25.000,00	5.250,00
<i>Total</i>	<i>2.292.714,90</i>	<i>442.680,00</i>

Los importes detallados se distribuyen presupuestariamente:

- IU15 D/461000100/6220/0000 AINSTA-NU: 1.488.774,36 euros.
- IU15 D/761000100/6220/0000 AINSTA-NU: 2.522.850,00 euros.



4. Conceder un anticipo del 100% del importe de la subvención solicitada, sin exigencia de garantías, y abonarla antes de finalizar el ejercicio 2024. La concesión del anticipo está condicionada a la correcta justificación de la subvención.
5. Esta subvención no es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si se produjera este exceso, la beneficiaria tiene que reintegrarlo junto con los intereses de demora correspondientes.

6. La realización de la actividad subvencionada se puede subcontratar hasta un máximo del 80% del coste total de la actividad, de acuerdo con lo que prevén el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el que prevé el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que la formalización de este la autorice previamente la entidad concedente de la subvención.

Las condiciones de la subcontratación, que se tiene que efectuar por escrito, son:

- No se podrán subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada o no aporten valor añadido a su contenido.
 - La persona contratista está obligada sólo delante de COPATE, que asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración Pública.
 - COPATE es la persona responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración que prevé el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los límites mencionados.
7. El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención se inicia el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025.
 8. El plazo para presentar la documentación justificativa se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de marzo de 2026.



9. La documentación justificativa tiene que consistir en una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que tiene que incluir la siguiente documentación:
 - 9.1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 9.2. Una memoria económica abreviada y que, como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
 - 9.3. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante la plantilla de justificación habilitada, con la identificación del acreedor/a, el número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - 9.4. Se tiene que incluir un documento acreditativo de haber hecho constar el soporte de la Generalitat de Catalunya en la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
 - 9.5. Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.
 - 9.6. Las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones. En particular, el auditor comprobará que el gasto de IVA incluido a la justificación es subvencionable al no ser susceptible de recuperación o compensación. El informe tiene que seguir el modelo del anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
 - 9.7. El detalle de los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con el previsto al Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
 - 9.8. Dado que COPATE está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la tiene que llevar a cabo la misma empresa auditora.
10. Autorizar la contabilización de la disposición y del reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria en el sistema corporativo de contabilidad GECAT.
11. En cumplimiento de los artículos 3.4 y 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, COPATE tiene que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de esta Ley que le sean aplicables y tendrá que comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
12. Se informa al beneficiario que estas cantidades percibidas pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. Si procede, se practicará la correspondiente retención



de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, podéis consultar este aspecto en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y/o Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, con relación a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El consejero de Empresa y Trabajo



Anexo I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las obligaciones de la persona beneficiaria son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la resolución de concesión.
- b) Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que estas bases exijan, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer en el órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito en el órgano instructor, antes de que finalice el plazo de ejecución. El órgano instructor tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar la revocación total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y en las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g) Comunicar en el órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar la compatibilidad. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y siempre antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden superar el 100% del coste de la acción.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución de concesión.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar la expresión "Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya", de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791.^a, de 31.12.2002).
- k) Cumplir las otras obligaciones que prevén tanto la normativa vigente en materia de subvenciones como la normativa sectorial aplicable.



Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar y tienen que abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta. Asimismo, tienen que poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se tienen que abstener de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del **cumplimiento** de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del **cumplimiento** de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por



previsión legal, en el supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es aplicable el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 de esta Ley con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.